

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. Nº 003/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 003/08

Sucre, 11 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 084/05 de 4 de abril de 2005, el H. Concejo Municipal, resuelve INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que, por las instancias correspondientes proceda a tomar en forma urgente los recaudos necesarios a objeto de regularizar en su caso y proteger el Derecho Propietario del Municipio sobre el inmueble sito en la Av. 6 de Agosto a una cuadra de la intersección con la Av. Juana Azurduy de Padilla. Debiendo determinar asimismo la mejor utilidad y uso a dicho inmueble....."

Que, por memorial de 7 de enero de 2008, la señora NATALIA LEON, hace conocer al H. Concejo Municipal, que el 11 de diciembre de 2007, tomó conocimiento de la Resolución No. 084/05 de 4 de abril de 2005, señala que la misma vulnera su derecho propietario, al pretender consolidar en favor de la Institución Edil, la superficie de 168,13m², de su inmueble sito en la zona de Alto Tucusupaya, Barrio Villa Esperanza (Av. 6 de Agosto), sobre el derecho a la vía pública, con este antecedente, solicita la reconsideración de la referida Resolución.

Que, de acuerdo al Testimonio Notarial No. 58/1981 que se adjunta, se establece que la representante del ASILO BELISARIO BOETO transfiere un lote de terreno de 747m², debidamente mensurado y detallado con superficies y colindancias, como consta en el referido documento y además se hace referencia al plano aprobado por el ex Plan Regulador, transferencia que fue realizada en favor de la señora NATALIA LEON, del inmueble sito en el camino antiguo al Aeropuerto, derecho propietario que se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales, el 25 de enero de 1982.

Que, revisada la Resolución No. 084/2005 de 4 de abril de 2005, se establece que la misma, no afecta el Derecho Propietario de la impetrante, sino que, la disposición citada, instruye a la autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias que corresponda, tome los recaudos necesarios a objeto de regularizar y proteger el Derecho Propietario Municipal, sito en la Av. 6 de Agosto, a una cuadra de la intersección con la Av. Juana Azurduy de Padilla.

Que, sobre el tema se tiene el Informe Legal No. 002/08, emitido por el Asesor General del H. Concejo Municipal, mismo que fue considerado en Sesión Plenaria de 11 de enero de 2008, luego de su análisis y consideración del informe y la representación presentada por la señora Natalia León, el Pleno del H. Concejo Municipal, cumpliendo con el procedimiento establecido en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado denegar la reconsideración de la Resolución No. 084/05 de 04 de abril de 2005, tomando en cuenta que la misma, no afecta ni vulnera el derecho propietario de la impetrante.

Que, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

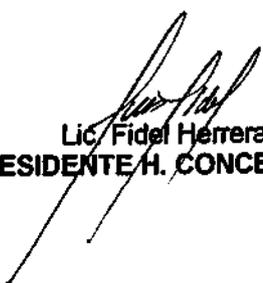


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 003/08

- Art. 1° RATIFICAR la Resolución No. 084/05 de 04 de abril de 2005, denegando la reconsideración presentada por la señora NATALIA LEON, habida cuenta que la disposición citada, no vulnera y tampoco afecta el derecho propietario de la impetrante, sino que, instruye a la Autoridad Ejecutiva Municipal, precautelar y proteger los bienes de propiedad municipal y de dominio público.
- Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

